

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN AUTOBUSES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**INFODF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LICENCIADA **MARÍA ESPERANZA BARAJAS URÍAS**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **URBANMEDIA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL CIUDADANO **JOSÉ MANUEL GARCÍA BARROSO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y COMO “**LAS PARTES**” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara el “**INFODF**” por conducto de su Apoderado Legal que:

- I.1 El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el “**INFODF**”.
- I.2 El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3 El 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del “**INFODF**”, quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo las últimas reformas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal las publicadas el 13 y 14 de marzo de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- I.4** De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal el “**INFODF**” es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23, de dichos ordenamientos, respectivamente.
- I.5** Por **“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL COMISIONADO PRESIDENTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO QUE SE INDICAN”**, aprobado por el Pleno de este Instituto, de fecha seis de mayo de dos mil catorce, fue otorgado al Director de Administración y Finanzas, Lic. Cristóbal Robles López, poder para actos de administración número ciento doce mil trescientos noventa y siete, de fecha siete de mayo de dos mil catorce, otorgado por el Notario Público Eduardo A. Martínez Urquidi, número cincuenta y seis, en nombre de este Instituto por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.6.** Dentro de los objetivos de la LTAIPDF se encuentran los siguientes:
- I.** Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II.** Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas
 - III.** Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV.** Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;

- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
 - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
 - VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- 1.7 El 15 de abril de 2008 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (Lineamientos) y el 16 de diciembre de 2011 sus modificaciones y adiciones, ordenamiento que regula actos de adquisiciones, contrataciones de servicios y arrendamientos que lleva a cabo el "INFODF" con cargo a su presupuesto autorizado, mismos que se referirán en adelante como los LINEAMIENTOS.
- 1.8 El "INFODF" requiere los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", referidos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato.
- 1.9 Con fundamento en lo establecido en los artículos 4, fracción IX, 15 párrafo primero, 17 fracción III, 32, primer párrafo, y 35 de los LINEAMIENTOS, se adjudica de manera directa este contrato, en virtud de que su monto se encuentra dentro de los límites previstos en los techos autorizados para este tipo de contratación.
- 1.10 La partida presupuestal 3611, denominada "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", que soporta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio 006019 de fecha 17 de junio de 2014, por un monto de \$122,356.80 (Ciento veintidós mil trescientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (Anexo I).
- 1.11 El presente contrato se adjudica de forma directa en atención a la solicitud de la Dirección de Comunicación Social del "INFODF", formulada mediante oficio número

INFODF/DCS/098/2014, de fecha 18 de junio de 2014, suscrito por su titular, Lic. María Esperanza Barajas Urías (**Anexo II**).

- I.12** Para los efectos fiscales las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**.
- I.13** Cuenta con plena capacidad legal y económica para celebrar este Contrato.
- I.14** Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "**INFODF**" señala como su domicilio el ubicado en: La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, Distrito Federal.

II "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su apoderado y bajo protesta de decir verdad, declara que:

- II.1** Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. **93517** de fecha **25 de julio de 2008**, otorgada ante la fe del Notario Público N° **145** del Distrito Federal, Lic. **Francisco José Visoso del Valle**, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 92 de Distrito Federal, cuyo titular es el Licenciado José Visoso del Valle, inscrita en el registro público de la propiedad y Comercio, en el folio Mercantil número **386123** de fecha 29 de agosto de 2008
- II.2** El C. José Manuel García Barroso, acredita su personalidad como Representante Legal con facultades para actos de administración de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme al testimonio de la Escritura Pública antes señalado en el numeral II.1, misma que no le ha sido revocada en forma alguna.
- II.3** Cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente contrato, por lo que acepta prestarlos al "**INFODF**".
- II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **UPU0807252G5** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el de: **la prestación y el**

suministro, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de servicios de publicidad, diseño, promoción y relaciones públicas, en todos los géneros o a través de todos los medios de comunicación.

- II.6** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y numeral 40 de los LINEAMIENTOS.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFODF". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.7** Expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

- II.8** Señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: **Calle Tlacotalpan, No. 6 Bis, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal, 06760, México, Distrito Federal.**

III AMBAS PARTES declaran de forma conjunta que:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad.

- III.2** Vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "INFODF" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el servicio siguiente: **Publicidad Integral en Diez Autobuses de Transporte Público que Transiten en las Avenidas de la Ciudad de México o excepcionalmente en la Zona Metropolitana del Valle de México, en rutas previamente definidas por el "INFODF" Incluyendo la Elaboración de Pruebas de Color, Impresión de Material, Instalación, Testigos Fotográficos de cada una de las Unidades, Mantenimiento y Retiro.**

Lo anterior, con el objeto de difundir de manera sencilla el tema de la protección de datos los datos personales entre los habitantes del Distrito Federal y de conformidad con las especificaciones y características establecidas en el **Anexo Técnico (Anexo III)**, dentro de la cuales se tienen las siguientes:

1. Recorridos y número de unidades donde se requiere el servicio:

N°	Origen	Destino	Unidades
1	Zócalo	Indios Verdes	2
2	Metro Politécnico	Ciudad Universitaria	2
3	Metro Viveros	San Bernabé	2
4	Unidad Santa Fé	Metro Villa de Cortés	2
5	Viaducto	El Cuernito	2

Total de unidades: 10

2. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cuente con algunos de los recorridos señalados en el punto 1, puede seleccionar algunas de las siguientes rutas alternas:

N°	Origen	Destino	Unidades
1	Metro Pino Suárez	Xochimilco	2
2	Cuernito	Metro Viaducto	2
3	Metro Toreo	Metro Aeropuerto	2
4	Villa de Cortés	Unidad Santa Fé	2
5	Avenida Revolución	Central de Abastos	2

Total de unidades: 10

3. El material con el que se deberán forrar los autobuses es el siguiente:

Vinil auto adherible contacto normal. Espesor 13 mm, adhesivo 0.24 kg./cm con calidad de impresión de 720 DPIS.

SEGUNDA.- PRECIO.- El “**INFODF**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, convienen en que el monto total por la prestación de los servicios que se refiere este contrato será de **\$122,356.80 (CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, IVA incluido.

El precio de los servicios es fijo, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos al mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.- El “**INFODF**” se obliga a pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” el importe estipulado en la Cláusula Segunda de este contrato en dos exhibiciones del 50% cada una, equivalente a **\$61,178.40 (SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)** I.V.A. incluido cada una. La primera una vez que se haya firmado el contrato y contra la entrega de la fianza de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, así como contra la entrega de los permisos de funcionamiento correspondientes y reporte fotográfico de cada unidad con la imagen de la campaña. La segunda se pagará al concluir el servicio a que se refiere este contrato.

Los pagos anteriores se efectuarán mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a favor de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, en un plazo que no exceda de diez días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, en la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFODF**”, quien deberá verificar que cumpla con los requisitos establecidos por las leyes fiscales vigentes y contenga correctamente la descripción de los servicios, previamente a su pago.

El “**INFODF**” no proporcionará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” anticipo alguno para la realización del objeto del presente contrato.

En el supuesto de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “**INFODF**” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga el pago efectivo al “**INFODF**”, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del contrato será: del **15 de julio al 15 de agosto de 2014.**

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.-

- A. Recibir el diseño gráfico que contenga la imagen publicitaria para la impresión e instalación en los diez autobuses.
- B. Llevar a cabo la impresión e instalación del diseño gráfico en los autobuses, mismo que será previamente proporcionado por el “**INFODF**”.
- C. Garantizar que la impresión del material e instalación se haga al total de autobuses pactado (10) y que esta sea de la calidad que requiere el “**INFODF**” para este tipo de prestación de servicios.
- D. Comunicar y notificar por escrito al “**INFODF**” la propuesta, sobre cualquier cambio de rutas misma que deberá de ser aprobada por el “**INFODF**” así como de la reposición de publicidad integral, para lo cual se compromete “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a reponer el material (publicidad) de inmediato, dicha notificación deberá realizarse con cuando menos tres días hábiles de anticipación, por lo que respecta al cambio de rutas y en cuanto a la reposición de material se deberá notificar el mismo día de los hechos.
- E. Devolver al “**INFODF**” al término de la vigencia del contrato, toda la documentación ya sea impresa o en forma electrónica que le fue proporcionada y que contenga el diseño gráfico de la imagen publicitaria para la impresión e instalación en los autobuses.
- F. Presentar copia de la autorización que tienen los permisionarios de los autobuses propuestos, por parte de la Secretaria de Transportes y Vialidad (SETRAVI) para portar publicidad.
- G. Mantener colocada la publicidad en los autobuses durante la vigencia del contrato.
- H. Una vez que el “**INFODF**” autorice las pruebas de color, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” contará con un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles para llevar a cabo la impresión y colocación en los vehículos del material publicitario para su exhibición.
- I. Concluida la vigencia del presente instrumento jurídico “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” está facultado para retirar el material publicitario, así como cualquier material accesorio al mismo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL “INFODF”.-

- A. Pagar la contraprestación económicamente pactada.

- B. Entregar el diseño gráfico que contenga la imagen publicitaria para la impresión e instalación de la publicidad integral en los autobuses.
- C. Supervisar, a través de la Dirección de Comunicación Social, en cualquier momento y etapa del proceso de impresión, el material e instalación con previo aviso.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.- El “INFODF” designa al **Lic. José Duarte Estrada, Coordinador de Difusión**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los LINEAMIENTOS, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del “INFODF”.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para el “INFODF”. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- Para el caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “INFODF” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago en ambos casos, a elección de este último, ya sea la aplicación de la pena convencional correspondiente o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los LINEAMIENTOS, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por la falta de debido o total cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo “LAS PARTES” acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por

parte del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, quedará a decisión del **“INFODF”** el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada día natural de incumplimiento sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%, porcentaje que se aplicará con cargo directo a la facturación correspondiente presentada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El **“INFODF”** a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44 de sus LINEAMIENTOS, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin responsabilidad alguna para el **“INFODF”**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total el **“INFODF”** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



infodf
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/DA/AD/018/2014

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

Una vez rescindido el contrato, el **"INFODF"** podrá aplicar el total de la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales del presente Contrato, específicamente de los aspectos siguientes:

I. De los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como de personal que lo acompañara o apoyara con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **"INFODF"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. Se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **"INFODF"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **"INFODF"** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. Deberá cumplir con lo estipulado en la Cláusula Primera y con las obligaciones pactadas en la Cláusula Quinta, por lo que el **"INFODF"** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36, de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que correspondan a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **"INFODF"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del “**INFODF**” por un importe del 10% del monto total del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.- Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “**INFODF**” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables al “**INFODF**”, éste deberá pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “**INFODF**” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El “**INFODF**” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los LINEAMIENTOS, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con los mismos, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “**INFODF**”; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al “**INFODF**”.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los

derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al “**INFODF**”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del “**INFODF**” de los derechos de propiedad intelectual generados.

Asimismo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del “**INFODF**”, para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS.- Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.- De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “**INFODF**”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre el “**INFODF**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se someterán a lo dispuesto en los LINEAMIENTOS y demás disposiciones aplicables.



info df
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/DA/AD/018/2014

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y dos para el “**INFODF**”, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a **10 de julio de dos mil catorce**, rubricando al calce cada una de sus hojas y con firma completa al final del documento los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

LAS PARTES:

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

POR EL “INFODF”

C. JOSÉ MANUEL GARCÍA BARROSO
ADMINISTRADOR UNICO


LIC. CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR EL “INFODF”


LIC. MARÍA ESPERANZA BARAJAS URIAS
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL